

DECRETO # 234

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA



- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, el día 17 de mayo de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2852/2013 de fecha 16 de octubre de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$79'321,581.97 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.), que se integran por el 46.31% de Ingresos Propios y Participaciones, 30.95% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 22.74% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 76.17%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$73'339,412.76 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N.), de los que se destinó el 49.03% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.73% para Obra Pública, 33.91% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 13.33% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 55.83%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$6'017,931.74 (SEIS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$10'059,178.08 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), integrado de 4 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$6'597,566.02 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 29.99% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por

\$12'584,073.73 (DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$831,186.64 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), de las cuales el 91.95% se realizaron con Recursos Federales, 8.05% con recursos de Propios.



DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$13'043,443.86 (TRECE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 4.97%, Acreedores Diversos 91.44% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 3.59% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$8'029,567.09 (OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 10 mantenimientos y/o acciones, 3 obras terminadas y 2 no se iniciaron, por lo que se determinó incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$14'585,299.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 94.99% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos, 0.94% para Desarrollo Institucional y 1.07% sin programar. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 91.10% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,675.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del

ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9'959,288.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 27.17% para Obligaciones Financieras, el 20.79% para Seguridad Pública, 21.70% en Infraestructura Básica de Obras, 20.78% en Infraestructura Básica de Acciones y para Adquisiciones un 9.56%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 84.90% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,569.00 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

RAMO 20:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'795,932.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en los rubros de Pavimentación e Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 79.47% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO A PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$460,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Obra.

La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100% y su revisión documental se realizó en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.30 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$10'277,340.26 que representa el 13.50% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 10.82% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.18% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.79% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$24'755,615.60, representando éste un 4.04% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$25'798,896.53.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$76'104,167.35, siendo el gasto en nómina de \$32'210,761.55, el cual representa el 42.32% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	91.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	35.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	69.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	25.9
Gasto en Seguridad Pública	17.6
Gasto en Obra Pública	17.5
Gasto en Otros Rubros	23.1

c) Programa Municipal de Obras.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	31.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

RAMO 20

d) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	68.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	40.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	60.0

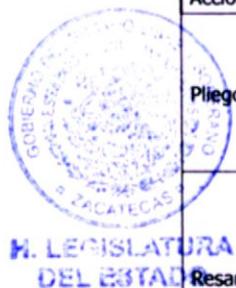
f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.90% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo o en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel no aceptable, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, cumplió en 68.90% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

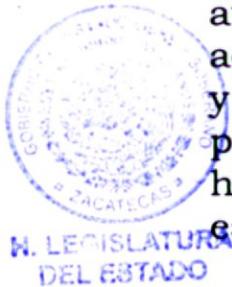
RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1556/2014 de fecha 03 de junio de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	32	16	14	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	14
			19	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	19
Resarcitorio Institucional	6	3	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	68	14	31	Solicitud de Intervención del O.I.C.	31
			53	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	53
Subtotal	106	33	121		121
Acciones Preventivas					
Recomendación	35	1	32	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	32
			34	Recomendación	34
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	21	0	21	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	21
Subtotal	57	1	88		88
TOTAL	163	34	209		209

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/29-001, AF-12/29-003, AF-12/29-005, AF-12/29-007, AF-12/29-010, AF-12/29-018, AF-12/29-021, AF-12/29-026, AF-12/29-032, AF-12/29-036, AF-12/29-041, AF-12/29-043, AF-12/29-046, AF-12/29-048, AF-12/29-050, AF-12/29-052, AF-12/29-056, AF-12/29-058, PF-12/29-001, PF-12/29-004, PF-12/29-007, PF-12/29-011, PF-12/29-015, PF-12/29-020, PF-12/29-024, PF-12/29-028, PF-12/29-032, PF-12/29-036, PF-12/29-040, PF-12/29-046, PF-12/29-053, PF-12/29-057, PF-12/29-060, PF-12/29-064, PF-12/29-068, PF-12/29-071, PF-12/29-074, PF-12/29-078, PF-12/29-082, PF-12/29-086, PF-12/29-092, OP-12/29-002, OP-12/29-004, OP-12/29-007, OP-12/29-010, OP-12/29-014, OP-12/29-018, OP-12/29-022, OP-12/29-028, OP-12/29-032, OP-12/29-036, OP-12/29-040, OP-12/29-053, OP-12/29-055, OP-12/29-057, OP-12/29-060, OP-12/29-062 y OP-12/29-065, de igual forma las acciones derivadas de Pliego AF-12/29-009-02, AF-12/29-012-01, AF-12/29-012B-02, AF-12/29-014-02, AF-12/29-017-01, AF-12/29-



020-01, AF-12/29-029-01, AF-12/29-031-01, PF-12/29-031-01, PF-12/29-052-02, PF-12/29-056-02, PF-12/29-063-02, PF-12/29-067-02, PF-12/29-077, PF-12/29-081-01, OP-12/29-009-02, OP-12/29-017-02, OP-12/29-021-02, OP-12/29-051-02 y OP-12/29-059, así como las derivadas de Recomendación AF-12/29-015-02, AF-12/29-034-02, AF-12/29-039-02, AF-12/29-044-02, AF-12/29-054-02, AF-12/29-060-02, PF-12/29-002-02, PF-12/29-005-02, PF-12/29-008-02, PF-12/29-012-02, PF-12/29-016-02, PF-12/29-021-02, PF-12/29-025-02, PF-12/29-029-02, PF-12/29-033-02, PF-12/29-038-02, PF-12/29-041-02, PF-12/29-043-02, PF-12/29-047-02, PF-12/29-050-02, PF-12/29-054-02, PF-12/29-058-02, PF-12/29-061-02, PF-12/29-065-02, PF-12/29-069-02, PF-12/29-072-02, PF-12/29-075-02, PF-12/29-079-02, PF-12/29-084-02, PF-12/29-087-02, PF-12/29-089-02, PF-12/29-094-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras Públicas, Representante Legal y Socio durante el ejercicio fiscal 2012 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/29-002-02, AF-12/29-004-02, AF-12/29-006-02, AF-12/29-008-02, AF-12/29-011-02, AF-12/29-016-02, AF-12/29-019-02, AF-12/29-022-02, AF-12/29-027-02, AF-12/29-033-02, AF-12/29-035-02, AF-12/29-037-02, AF-12/29-040-02, AF-12/29-042-02, AF-12/29-045-02, AF-12/29-047-02, AF-12/29-049-02, AF-12/29-051-02, AF-12/29-053-02, AF-12/29-055-02, AF-12/29-057-02, AF-12/29-061-02, PF-12/29-003-02, PF-12/29-006-02, PF-12/29-009-02, PF-12/29-013-02, PF-12/29-018-02, PF-12/29-022-02, PF-12/29-026-02, PF-12/29-030-02, PF-12/29-034-02, PF-12/29-039-02, PF-12/29-042-02, PF-12/29-044-02, PF-12/29-049-02, PF-12/29-051-02, PF-12/29-055-02, PF-12/29-059-02, PF-12/29-062-02, PF-12/29-066-02, PF-12/29-070-02, PF-12/29-073-02, PF-12/29-076-02, PF-12/29-080-02, PF-12/29-088-02, PF-12/29-090-02, PF-12/29-095-02, OP-12/29-003-02, OP-12/29-026-02, OP-12/29-041-02, OP-12/29-054-02, OP-12/29-058-02, OP-12/29-061-02, OP-12/29-066-02, a quien se desempeñó

como Contralora Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-12/29-001.- Por no haber exhibido al Ente Fiscalizador Superior evidencia documental de haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal, respecto de la información generada con relación al cobro del Impuesto Predial, a fin de que la información emitida sea coincidente y concierna a la realidad del Municipio, así mismo en caso de existir diferencias, integrar la justificación de las mismas en los registros contables correspondientes, además de no haber atendido la Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-005. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2012, por no haber exhibido evidencia documental de haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X 93 fracción I y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-003.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos a cargo de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-007.



Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-005.- Por no exhibir al ente fiscalizador el convenio celebrado con la empresa “Las Cervezas Modelo en Zacatecas S.A. de C.V.”, para su valorización y análisis, en consecuencia imposibilitó las tareas de fiscalización respecto el correcto cobro de los derechos recaudados. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V Y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-007.- Por no haber aplicado sanciones por concepto de presentación extemporánea en la renovación de las licencias en esta materia dejando de percibir ingresos por este concepto de \$21,918.68, y en



su caso, instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, según corresponda, así como por no exhibir las anuencias expedidas por la Secretaría de Finanzas del Estado para los cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas alcohólicas. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 69, 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 47 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-12/29-010.- Relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a

Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, según se detalla:



NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES	Presidente Municipal	859,626.70	453,734.40	405,892.30
LEODEGARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	Síndico Municipal	425,448.25	302,489.60	122,958.65
TOTAL		\$ 1,285,074.95	\$ 756,224.00	\$ 528,850.95

- AF-12/29-018.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de gastos de representación, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-021.- Por respaldar la erogación realizada con el cheque número 3594 con documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal en que fueron ejercidos ni haber efectuado su provisión correspondiente, no transparentado el manejo de los recursos ni su aplicación en actividades propias del



Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/29-026.- Por no haber efectuado el registro de sus obligaciones contraídas en el rubro de pasivos, no transparentado ni informado adecuadamente el manejo de los recursos públicos. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado.
- AF-12/29-032.-Por haber autorizado y ejercido recursos directamente por concepto de diversos gastos, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes



Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/29-036.- Por no efectuar acciones ni los registros contables necesarios a fin de que el estado de situación financiera informe el saldo real de dicho rubro. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 93 fracciones II y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-041.- Por no llevar a cabo en la medida de sus posibilidades acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como realizar los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/29-031, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/29-043.- Por no efectuar la circularización de saldos de sus Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/29-033 emitida en el ejercicio anterior. Aunado a lo anterior por no contar con expedientes que soporten cada uno de los adeudos registrados con los proveedores. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-046.- Por no efectuar la circularización de saldos con sus Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/29-035, emitida en el ejercicio anterior. Aunado a lo anterior por no contar con expedientes que soporten cada uno de los adeudos registrados con los



acreedores diversos. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-048.- Por no realizar el pago a la Secretaría de Finanzas del Estado del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas retenido, debido a que dichos recursos no pertenecen al Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-050.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron



durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Infringiendo los artículos 74 fracciones III, V, IX y X, 78 fracción I, 92 fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 71 fracción I y 119 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/29-052.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Ing. Santiago Flores Espino, Lic. Ana Elizabeth García García, María Clara García Ramírez, Lic. María Guadalupe González Martínez, Luis Enrique Ibañez Hernández, Irma Lerma Martínez, Arturo Norman Giacomán, María del Refugio Puga Romero, Martín Erick Valles García, Lic. Arturo Calderón Rueda, Patricia Ávila Ramírez, Lic. Alan Hermilo Devora Romero, Lic. Edgar Jovanni Delgado García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7



y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-056.- Por no haberse excusado en intervenir en la solicitud de servicios de hospedaje y alimentación, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos y/o familiares de estos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III y X, 75 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-058.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscales derivados de la resolución ASE-PFRR-035/2007 en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$3'297,147.24. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93



fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 3 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-001.- Por no haber incorporado al Activo Fijo e incrementado en el Patrimonio del Municipio la adquisición correspondiente a tres vehículos. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículo 62, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-004.- Por no haber incorporado al Activo Fijo e incrementado en el Patrimonio del Municipio el pago de anticipo de un terreno por la cantidad de \$75,000.00, pagados con recursos del Fondo IV con el cheque no. 03 como se señala en la póliza E00529. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193

de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- PF-12/29-007.- Por expedir los cheques números 346 y 406 de fecha 08 de marzo y 27 de junio ambos del 2012, a favor de Constructora PEDROMO S.A. por la cantidad total de \$335,957.50, sin la leyenda para “abono a cuenta del beneficiario”. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Cabe señalar que en virtud de que no se presentaron las copias por anverso y reverso de los citados cheques, no se pudo verificar si el beneficiario de los mismo fue quien cobró o en su caso endosó los cheques mencionados, incumpliendo además con las obligaciones inherentes a sus cargos en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-011.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$215,152.84 de la Cuenta Bancaria no. 00180776696 de BBVA Bancomer S.A. de C.V. y no presentar la documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y



expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 fracción III y 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167 Segundo Párrafo, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que por haber realizado un préstamo en cantidad de \$100,000.00, de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo III número 00180776696 a la Cuenta Bancaria número 00179727647 denominada Maquinaria Pesada, ambas Cuentas de BBVA Bancomer, S.A., ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III 2011, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria



número 00180776696 de Fondo III 2011. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184, 185, 186, 190 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-020.- Por no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que debe estar integrada en los expedientes unitarios los cuales deben contener además la documentación técnica y social que comprueben el destino y aplicación de los recursos ejercidos por un importe total de \$1,224,523.00, erogados de la cuenta bancaria no. 00188942528 de BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con



el artículo 102 Primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-024.- Por no presentar la evidencia documental consistente en el convenio que celebró el Municipio con la Junta Estatal de Caminos, en el cual se indica que el Municipio debería cubrir los alimentos de sus trabajadores comisionados, así como el convenio con la persona que elabora la comida, el listado del personal a los que le dieron la comida indicando nombre, cargo y firma para justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por un importe total de \$39,230.00, de la Cuenta Bancaria no. 00188942528 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. a nombre de la C. Ma. Josefina Talamantes Salas por concepto de consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y segundo párrafos y artículo 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y



artículo 5to. numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-028.- Por haber realizado erogaciones por un monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número 17 de fecha 04 de junio de 2012, de la Cuenta Bancaria 00188942528 de BBVA Bancomer S.A. de C.V. a favor de Grupo Aldama S.A. de C.V., presentando como soporte la factura número 138195 de fecha 02 de Junio de 2012 por concepto de 9,823.1830 litros de magna; así como una bitácora de consumo de diesel para el módulo de la Junta Estatal de Caminos, mismas que al ser verificadas, se observa que la factura presentada no corresponde con las necesidades de combustible utilizado para de la maquinaria pesada para la realización de dichas obras, ya que para estas se utiliza Diesel y la factura ampara la Compra de Gasolina Magna. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. Numeral 1, fracciones I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-032.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor



de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$150,000.00, por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperable. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V Y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/29-036.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo III 2012, número 00188942528 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$515,000.00, cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-040.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-046.- Por haber realizado un préstamo en cantidad de \$207,587.74, de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo IV número 00180777986 a la Cuenta Bancaria número 00180776696 denominada Fondo III 2011 ambas Cuentas Bancarias de BBVA Bancomer, S.A., dicha circunstancia ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo IV 2011, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada



Cuenta Bancaria número 00180777986 de Fondo IV 2011. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-053.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera consistente en el recibo de honorarios expedido por el beneficiario del cheque que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados mediante la expedición del cheque número 24 de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 102 Primer y Segundo Párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78



fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-057.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera consistente en factura o recibo de honorarios expedido por el beneficiario del cheque que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados mediante la expedición del cheque número 27 de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 de BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 102 Primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-060.- Por haber realizado la aportación al Programa 3x1 para migrantes mediante la erogación de



la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012 número 00188942862 de BBVA Bancomer S.A., a favor de la Secretaria de Finanzas, mismas que corresponden a la aportación del 25% del Club u Organización Migrantes, en consecuencia, al haber realizado tanto la aportación del Club como la correspondiente al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del mismo que señalan como estructura financiera: 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, con lo cual el Municipio incumplió con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, aunado a que en la revisión de la Cuenta Pública del 2011 ya se le había hecho la Recomendación número PF-11/29-020 relativa a que el Municipio no debe realizar aportación que corresponde a los clubes. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-064.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$404,885.00 de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. toda vez que no presentó la documentación comprobatoria consistente en lista de beneficiarios o vale indicando nombre y domicilio así como los artículos que está



recibiendo el cual debe de contar con firmas de autorización de los funcionarios municipales y copia fotostática de identificación oficial para que se justifique y compruebe el destino final a los beneficiarios de los conceptos facturados, así como por no haber expedido los cheques números 83 y 97 a nombre del C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal, en lugar de hacerlo "para abono en cuenta del beneficiario". Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-068.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$50,000.00, de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución BBVA Bancomer S.A. de C.V., ya que el Municipio no presentó la documentación financiera que justifique y compruebe dichas erogaciones. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción



III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-071.-Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$50,000.00, de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución BBVA Bancomer S.A. de C.V., a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, soportado solamente con ficha de depósito a favor de la citada Dependencia sin presentar el recibo oficial ni la documentación comprobatoria que soporte y justifique la erogación realizada. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-074.- Por no presentar los recibos oficiales de la Tesorería Municipal por concepto de las aportaciones que realizaron los beneficiarios por la cantidad de \$115,088.00. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-078.-Por no presentar la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por el beneficiario del cheque sin justificar y aclarar las erogaciones realizadas por un importe total de \$1'874,891.50, de la Cuenta Bancaria 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución BBVA Bancomer S.A. de C.V., considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 102 primer y segundo párrafos y 86



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-082.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 00188942862 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$1,280,000.00, cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV; 96 fracción I y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/29-086.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la



Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-092.- Por haber realizado de la Cuenta Operativa del Ramo 20, número 190862665 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$250,000.00, cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X Y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/29-002.- Por el pago de combustibles y mantenimientos del módulo de recolección de basura de la obra denominada "Mantenimiento al relleno sanitario en la cabecera municipal" realizada con recursos propios del Programa Municipal de Obras, los cuales deben de estar programados y contabilizados en la cuenta 5000-01-2601 (combustibles). Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Arq. Marco Antonio Aranda Tavera, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102, 167 fracción V y 105 fracciones II de la Ley Orgánica del Municipio y 15 fracción II y 17 fracción V, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/29-004.- Por no concluir en tiempo y forma en el ejercicio fiscal la obra "Rehabilitación de la red de drenaje en la comunidad de Juan Salas Fernández", así mismo por no aplicar las penas convencionales por el retraso o incumplimiento del contrato, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 20, 90 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, y

XVI, 88 fracciones III, V XII y XIII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción IV, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/29-007.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Pino en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-010.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible y consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Insurgentes en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-014.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible y consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Fernando Valenzuela en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-018.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Jacarandas en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-022.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Tulipán en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-028.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Roble en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-032.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Ciprés en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-036.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Anáhuac en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de



la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-040.- Por la ejecución de gastos impropcedentes relativos al pago de combustible y alimentación del personal del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Anáhuac en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-053.- Por adjudicar directamente obra sin observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, federal y local, fondo III, y otros programas, toda vez que se celebraron contratos de obra pública con una persona moral cuyos socios tienen relaciones de trabajo y parentesco por consanguinidad en cuarto grado, chofer y prima hermana, con el Presidente Municipal del Ayuntamiento C. Carlos Alberto Pedroza Morales, cabe señalar que de la muestra a las obras públicas seleccionadas por esta autoridad para su verificación física se encontró que la asignación de los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas no se realizaron de



conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual textualmente dice: “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera, Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Lic. Ma. Guadalupe González Martínez, Ma. Clara García Ramírez, Martín Eric Valles García, Ma. Del Refugio Puga Romero, Lic. Alan Hermilo Débora Romero, Luis Enrique Ibáñez Hernández, Irma Lerma Martínez, Ing. Santiago Flores Espino, Lic. Arturo Calderón Rueda, Arturo Norman Giacomán, Patricia Ávila Martínez, Lic. Edgar Jovanni Delgado García, Lic. Ana Elizabeth García García, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Regidores, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 49 fracción V, 62, 74 fracciones III, VIII, IX, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 79 fracción III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 51 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63 y 64 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.



- OP-12/29-055.- Por no cumplir con las especificaciones realizadas en los contratos a Constructora PEDROMO S.A de C.V, observándose el apartado de Apego a la Normatividad, operaciones con Constructora PEDROMO S.A de C.V., considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 85 fracción II, 90, 91, 93 segundo párrafo, 111, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18, 86 fracciones I, II, VI y XVI, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 101 de su Reglamento; 30, 49 fracción V, 62, 74 fracciones III, VIII, IX, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 79 fracción III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-057.- Por no integrar los expedientes unitarios de 48 obras, de las cuales 37 corresponden al Fondo III, 1 al Fondo IV, 3 al Programa 3x1 para Migrantes, 5 al Programa Peso por Peso, 1 obra al Fondo III recurso 2011 ejercido en 2012 y 1 al Ramo 20, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como; proyecto, presupuesto base, programa de la obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora y finiquito. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel



Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V y VII, 31, 41, 85, 91, 97, 110, 111, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 2 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II, IV, VIII y XIII, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento; 21 fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13 fracciones V y IX, 15 fracciones IV, VII y X, 122, 132, 1645, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/29-060.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012; 29-b primer párrafo fracción III



del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/29-062.- Por no concluir en el ejercicio para el cual fue programada la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Clavel y privada Clavel, en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 78 fracción I, 74 fracción XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- OP-12/29-065.- Por realizar cambios de conceptos y no dar el servicio para el cual fue programada la obra "Construcción de casa de salud en la comunidad de Delicias de López Velarde 1ª etapa". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal,



Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 78 fracción I, 74, fracción XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/29-009-02.- Por no atender en forma específica la acción AF-12/29-009, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-012-01.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-012, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la



Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-12/29-012-02.- Por no exhibir la Cédula de Registro del Destino de los Recursos Públicos que Establecen las Reglas de Operación para el Fortalecimiento Municipal, así como tampoco detallar las pólizas en las que se registraron las erogaciones realizadas por la aplicación de recurso provenientes del Apoyo Extraordinario para el Fortalecimiento Municipal. Considerándose como responsable CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.

- AF-12/29-014-02.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-014, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-017-01.-Por no haber presentado información y por no atender la acción número AF-12/29-017, Pliego de Observaciones. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-020-01.-Por no haber presentado información y por no atender la acción número AF-12/29-020, Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/29-029-01.- Por no haber presentado documentación que demuestre fehacientemente el pago total del adeudo con la C. Socorro Morales Ruelas, además de exhibir documentación sin requisitos fiscales, en desapego a los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, respecto del gasto registrado. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, V y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-031-01.- Por no haber presentado documentación que demuestre fehacientemente el pago total del adeudo con la C. Socorro Morales Ruelas, además de exhibir documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, respecto del gasto registrado. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente,



Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, V y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/29-031-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$150,000.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda COPROVI, para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables a los CC. Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-052-02.- Por no haber presentado de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/29-052, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido



en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-056-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/29-056, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñan a partir del 15 de Septiembre 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-063-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/29-063, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-067-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/29-067, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta quienes se desempeñaron del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-077.- Por erogaciones de la Cuenta Bancaria 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución BBVA Bancomer S.A. de C.V., de la cual no presentó documentación comprobatoria que justificara la aplicación de los recursos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por el beneficiario de los cheques números 18, 55 y 93. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y



Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; artículos 86, 102 Primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/29-081-01.- Por no haber registrado contablemente el pago por la cantidad de \$1'000,000.00, como adeudo a nombre del Programa 3x1 y por haber omitido el registro de la amortización del adeudo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, Tercer párrafo, Inciso a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-009-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido



la acción número OP-12/29-009, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/29-017-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/29-017, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a los CC. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-021-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/29-021, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales



Gándara, Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/29-051-02.- Por haber realizado una mala planeación, programación, ejecución y control durante la realización de la obra pública del Municipio; por no haber integrado los expediente unitarios de las obras con toda la documentación como soporte de los trabajos realizados y sus correspondientes modificaciones, en las diferentes fases de su ejecución y por haber realizado erogaciones y/o operaciones con la empresa denominada Constructora PEDROMO, S.A. de C.V. Considerándose como responsable CC. Carlos Alberto Pedroza Morales Presidente Municipal y Miguel Ángel Agüero Ruelas Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 99 de la Ley Orgánica del Municipio; 17, 27 fracciones I, III, V, VI y X, 29, 31 fracciones II y IV, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a), 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99 fracción V y artículo 5° numeral 1 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.



- OP-12/29-059.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamentos en los artículos 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; 29-b fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1, fracción III, 15, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 19 segundo párrafo, 19 y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 27 fracciones IX, 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 fracciones VI, VII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/29-015-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción AF-12/29-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales,



respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-034-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción AF-12/29-034, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-039-02.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior por no llevar a cabo las acciones tendientes a actualizar el pago del Impuesto de Tenencia y Uso de Vehículos, así mismo elaborar en su totalidad los resguardos a los servidores públicos que se les confien bienes muebles necesarios en el desempeño de sus labores. Además se recomendó que se regularicen las condiciones de uso principalmente de los vehículos que



están en regulares y malas condiciones, a fin de que programe el mantenimiento y reparación de los mismos y/o en su defecto la viabilidad de venta como chatarra por inservibles, observando siempre la normatividad de la materia. De igual forma se recomendó en las medida de sus posibilidades asegure a los que representen mayor riesgo, evitando erogaciones relevantes en caso de accidentes y siniestros. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y Alán Higor Padilla Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-044-02.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-044, Recomendación, por no realizar acciones con el fin de corregir el saldo negativo informado en el rubro de proveedores tendientes a reflejar la situación real del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/29-054-02.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-054, Recomendación, por no haber presentado evidencia de la implementación de medidas de control interno para el suministro de combustible, refacciones y mantenimiento de vehículos, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial con el objeto optimizar y transparentar los recursos erogados por los conceptos antes mencionados. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-060-02.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-060, Recomendación por no presentar evidencia de haber incluido el Tabulador de Sueldos al Presupuesto de Egreso que se presente ante la Legislatura del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-002-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-005-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-008-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-012-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-012, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron del 15 de septiembre 2013 al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-016-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/08-016, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. Lic. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-021-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-021, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-025-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-025, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-029-02.- Por no atender la acción número PF-12/29-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-033-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-033, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior.



Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-038-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-038, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-041-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de



septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-043-02.- Por no atender la acción número PF-12/29-043, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-047-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-047, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción



II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-050-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-050, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-054-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-054, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-058-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-058, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y. José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-061-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-061, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y. José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-065-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-065, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-069-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-069, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5

fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-072-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-072, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-075-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-075, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-079-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-080, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández. José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-084-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-084, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-087-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-087, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-089-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-089, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-094-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-



094, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/29-002-02, AF-12/29-004-02, AF-12/29-006-02, AF-12/29-008-02, AF-12/29-011-02, AF-12/29-016-02, AF-12/29-019-02, AF-12/29-022-02, AF-12/29-027-02, AF-12/29-033-02, AF-12/29-035-02, AF-12/29-037-02, AF-12/29-040-02, AF-12/29-042-02, AF-12/29-045-02, AF-12/29-047-02, AF-12/29-049-02, AF-12/29-051-02, AF-12/29-053-02, AF-12/29-055-02, AF-12/29-057-02, AF-12/29-061-02, PF-12/29-003-02, PF-12/29-006-02, PF-12/29-009-02, PF-12/29-013-02, PF-12/29-018-02, PF-12/29-022-02, PF-12/29-026-02, PF-12/29-030-02, PF-12/29-034-02, PF-12/29-039-02, PF-12/29-042-02, PF-12/29-044-02, PF-12/29-049-02, PF-12/29-051-02, PF-12/29-055-02, PF-12/29-059-02, PF-12/29-062-02, PF-12/29-066-02, PF-12/29-070-02, PF-12/29-073-02, PF-12/29-076-02, PF-12/29-080-02, PF-12/29-088-02, PF-12/29-090-02, PF-12/29-095-02, OP-12/29-003-02, OP-12/29-026-02, OP-12/29-041-02, OP-12/29-054-02, OP-12/29-058-02, OP-



12/29-061-02, OP-12/29-066-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable al C. Edgar Antonio Lazalde Perales, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$2'054,817.90 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-29-2012-66/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/29-009.- Por el orden de \$158,958.05 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir



del ejercicio 2011. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES	Presidente Municipal	859,626.70	823,627.30	35,999.40
LEODEGARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	Síndico Municipal	425,448.25	302,489.60	122,958.65
TOTAL		\$ 1,285,074.95	\$ 1,126,116.90	\$ 158,958.05

- AF-12/29-013.- Por el orden de \$58,785.32 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), relativa a erogación que no justifica la aplicación de recursos públicos en actividades propias del Municipio, así como por las incongruencias detectadas en la correspondiente comprobación. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Marco Antonio Aranda Tavera, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos,



respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracción V, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/29-025.- Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas; Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 86 fracción III, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados, Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado.
- AF-12/29-031.- Por el orden de \$468,648.43 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades



propias del Municipio, además de irregularidades e inconsistencias. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas; Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, V y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 86 fracción III, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados, Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado.

- AF-12/29-038.- Por el orden de \$63,906.45 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas; Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, V y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- PF-12/29-010.- Por el orden de \$130,432.64 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 00180776696 de BBVA Bancomer S.A. de C.V., toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con los cheques expedidos números 358, 366, 369 y 411, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-019.- Relativo a la emisión de cheques por la cantidad de de \$247,913.00 (DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 00188942528 de la BBVA Bancomer S.A. de C.V., sin haber presentado la documentación comprobatoria financiera que



cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, la cual debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques así como la documentación técnica y social que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/29-052.- Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar recibo de honorarios correspondiente expedido por el beneficiario del cheque y que cumpla con los requisitos fiscales establecidos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como Responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y



segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos, en relación con el artículo 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/29-056.- Por el orden de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la factura o en su caso el recibo de honorarios correspondiente expedido por el beneficiario del cheque y que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos, en relación con el artículo 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-12/29-063.- Por el orden de \$404,885.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de los cheques números 19, 36, 39, 45, 48, 47, 60, 83, 84 y 97, de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., observándose que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en lista de beneficiarios o vale indicando nombre y domicilio así como los artículos que está recibiendo el cual debe de contar con firmas de autorización de los funcionarios municipales y copia fotostática de identificación oficial para que se justifique y compruebe el destino final a los beneficiarios de los conceptos facturados. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/29-067.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., correspondiente al cheque número 98 de fecha 18 de diciembre de 2012 expedido a favor de Comercial Abarrotera Valles S.A. de C.V. y de la cual presenta como soporte documental facturas expedidas por el del



C. Francisco Javier Valles Ríos, existiendo por lo tanto incongruencia entre el beneficiario del cheque y la persona que expide las facturas que el Municipio presenta como soporte documental para justificar y comprobar la aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/29-091.- Por la cantidad de \$147,126.51 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 51/100 M.N.), relativo al capital más intereses generados, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, al haber realizado de la Cuenta Operativa del Ramo 20, número 190862665 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio; de lo que el Municipio no presentó ficha de depósito del reintegro de los recursos a la Cuenta Operativa del Ramo 20. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas; Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 fracción III, tercer



párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Auza, Zac., ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-013.- Por el orden de \$17,280.00 (DIECISIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de carpeta asfáltica en calle Fernando Valenzuela en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios del reintegro del monto observado, así como de concluir los conceptos faltantes de ejecutar. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Junta Estatal de Caminos, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 99 fracción VI, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/29-025.- Por el orden de \$215,882.50 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por no presentar el desglose de obras y los volúmenes aplicados en cada



una, en la obra denominada "Compra de grava-arena y pago de mano de mano de obra para 12,000.00 metros cuadrados (m²) de concreto hidráulico en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III y no haber presentado elementos probatorios de su programación, ejecución, entrega recepción y finiquito. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Marco Antonio Aranda Tavera y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99, 100, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio.

5. La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$1'290,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), derivado de las acciones a promover AF-12/29-024, AF-12/29-028 y AF-12/29-030 en el siguiente término:

- AF-12/29-024.- Con relación al prestador de servicios profesionales del C. Rito Eduardo Garza Rojas, por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de asesoría legal en juicio mercantil, que no presentó documentación que reúna los

requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.



- AF-12/29-028.- Con relación a los pagos de orden de ceremonia y de orden social, por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de contratos musicales, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

AF-12/29-030.- En relación a los pagos por un importe de \$1'210,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respecto de los cuales, no se presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y que a continuación se detallan:

NOMBRE	SERVICIOS ARTÍSTICOS DE;	IMPORTE
AGUSTÍN TORRES V.	JUAN MANUEL MACÍAS MÁRQUEZ, REPRESENTADO POR EL C. AGUSTÍN TORRES V., REPRESENTANTE DE SONORIZACIÓN Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS "JM"	\$75,000.00
SALVADOR GARCÍA O	DIRECTOR DE LA BANDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	12,000.00
GILBERTO GÁLVEZ RIVERA	COMPRAS DE FUEGOS ARTIFICIALES	40,000.00
LIC. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ COLUNGA	DIR. GENERAL DE PROMOSHOW, REPRESENTANTE DE EX ACADÉMICOS JOSÉ LUIS Y PABLO BALZANO	35,000.00
MARTÍN HUGO ROMERO ZAVALA	REPRESENTANTE DE "LOS SANTANEROS" DE ANDRÉS TERRONES, BOBY PULIDO Y BANDA "LA AUTÉNTICA DE JEREZ"	430,000.00
LETICIA GALLEGOS SALAS	REPRESENTANTE DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS MEDINA, PRESENTACIÓN DE LIDIA CAVAZOS Y GABRIEL MEDINA, EL CHARRO ZACATECANO CON MARIACHI EL COBRE.	60,000.00
MERCEDES FLORES F	REPRESENTANTE DE "LA BUFA PRESENTACIONES", POR CONTRATACIÓN DE TONY LUNA	48,000.00
JOSÉ GERARDO RODRÍGUEZ CORTES	POR LA PRESENTACIÓN DE NICHU HINOJOSA	61,800.00
ARTURO ORTIZ SOLÍS	REPRESENTANTE DE TROPICALÍSIMO APACHE	40,000.00
MUNDO MIRANDA	ARTISTA MUNDO MIRANDA, ARTISTAS UNIDOS DEL NORTE	14,000.00
ROGELIO GUERRERO F	REPRESENTANTE DE LORENZO DE MONTECLARO	90,000.00
IRASEMA PEDROZA M	REPRESENTANTE DE IRASEMA PEDROZA MORALES	25,000.00
ELEAZAR MENDOZA GONZÁLEZ Y JESÚS CONTRERAS COLLAZO	CONJUNTO PRIMAVERA	280,000.00
	TOTAL	\$1,210,800.00

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/29-001, AF-12/29-003, AF-12/29-005, AF-12/29-007, AF-12/29-010, AF-12/29-018, AF-12/29-021, AF-12/29-026, AF-12/29-032, AF-12/29-036, AF-12/29-041, AF-12/29-043, AF-12/29-046, AF-12/29-048, AF-12/2-050, AF-12/29-052, AF-12/29-056, AF-12/29-058, PF-12/29-001, PF-12/29-004, PF-



12/29-007, PF-12/29-011, PF-12/29-015, PF-12/29-020, PF-12/29-024, PF-12/29-028, PF-12/29-032, PF-12/29-036, PF-12/29-040, PF-12/29-046, PF-12/29-053, PF-12/29-057, PF-12/29-060, PF-12/29-064, PF-12/29-068, PF-12/29-071, PF-12/29-074, PF-12/29-078, PF-12/29-082, PF-12/29-086, PF-12/29-092, OP-12/29-002, OP-12/29-004, OP-12/29-007, OP-12/29-010, OP-12/29-014, OP-12/29-018, OP-12/29-022, OP-12/29-028, OP-12/29-032, OP-12/29-036, OP-12/29-040, OP-12/29-053, OP-12/29-055, OP-12/29-057, OP-12/29-060, OP-12/29-062 y OP-12/29-065, de igual forma las acciones derivadas de Pliego AF-12/29-009-02, AF-12/29-012-01, AF-12/29-012B-02, AF-12/29-014-02, AF-12/29-017-01, AF-12/29-020-01, AF-12/29-029-01, AF-12/29-031-01, PF-12/29-031-01, PF-12/29-052-02, PF-12/29-056-02, PF-12/29-063-02, PF-12/29-067-02, PF-12/29-077, PF-12/29-081-01, OP-12/29-009-02, OP-12/29-017-02, OP-12/29-021-02, OP-12/29-051-02 y OP-12/29-059, así como las derivadas de Recomendación AF-12/29-015-02, AF-12/29-034-02, AF-12/29-039-02, AF-12/29-044-02, AF-12/29-054-02, AF-12/29-060-02, PF-12/29-002-02, PF-12/29-005-02, PF-12/29-008-02, PF-12/29-012-02, PF-12/29-016-02, PF-12/29-021-02, PF-12/29-025-02, PF-12/29-029-02, PF-12/29-033-02, PF-12/29-038-02, PF-12/29-041-02, PF-12/29-043-02, PF-12/29-047-02, PF-12/29-050-02, PF-12/29-054-02, PF-12/29-058-02, PF-12/29-061-02, PF-12/29-065-02, PF-12/29-069-02, PF-12/29-072-02, PF-12/29-075-02, PF-12/29-079-02, PF-12/29-084-02, PF-12/29-087-02, PF-12/29-089-02, PF-12/29-094-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras Públicas, Representante Legal y Socio durante el ejercicio fiscal 2012 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/29-002-02, AF-12/29-004-02, AF-12/29-006-02, AF-12/29-008-02, AF-12/29-011-02, AF-12/29-016-02, AF-12/29-019-02, AF-12/29-022-02, AF-12/29-027-02, AF-12/29-033-02, AF-12/29-035-02, AF-12/29-037-02, AF-12/29-040-02, AF-12/29-



042-02, AF-12/29-045-02, AF-12/29-047-02, AF-12/29-049-02, AF-12/29-051-02, AF-12/29-053-02, AF-12/29-055-02, AF-12/29-057-02, AF-12/29-061-02, PF-12/29-003-02, PF-12/29-006-02, PF-12/29-009-02, PF-12/29-013-02, PF-12/29-018-02, PF-12/29-022-02, PF-12/29-026-02, PF-12/29-030-02, PF-12/29-034-02, PF-12/29-039-02, PF-12/29-042-02, PF-12/29-044-02, PF-12/29-049-02, PF-12/29-051-02, PF-12/29-055-02, PF-12/29-059-02, PF-12/29-062-02, PF-12/29-066-02, PF-12/29-070-02, PF-12/29-073-02, PF-12/29-076-02, PF-12/29-080-02, PF-12/29-088-02, PF-12/29-090-02, PF-12/29-095-02, OP-12/29-003-02, OP-12/29-026-02, OP-12/29-041-02, OP-12/29-054-02, OP-12/29-058-02, OP-12/29-061-02, OP-12/29-066-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/29-001.- Por no haber exhibido al Ente Fiscalizador Superior evidencia documental de haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal, respecto de la información generada con relación al cobro del Impuesto Predial, a fin de que la información emitida sea coincidente y concierna a la realidad del Municipio, así mismo en caso de existir diferencias, integrar la justificación de las mismas en los registros contables correspondientes, además de no haber atendido la Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-005. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2012, por no haber exhibido evidencia documental de haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X 93 fracción I y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/29-003.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos a cargo de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-007. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-005.- Por no exhibir al ente fiscalizador el convenio celebrado con la empresa “Las Cervezas Modelo en Zacatecas S.A. de C.V.”, para su valorización y análisis, en consecuencia imposibilitó las tareas de fiscalización respecto el correcto cobro de los derechos recaudados. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31



de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V Y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/29-007.- Por no haber aplicado sanciones por concepto de presentación extemporánea en la renovación de las licencias en esta materia dejando de percibir ingresos por este concepto de \$21,918.68, y en su caso, instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, según corresponda, así como por no exhibir las anuencias expedidas por la Secretaría de Finanzas del Estado para los cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas alcohólicas. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 69, 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 47 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-12/29-010.- Relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75



referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES	Presidente Municipal	859,626.70	453,734.40	405,892.30
LEODEGARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	Síndico Municipal	425,448.25	302,489.60	122,958.65
TOTAL		\$ 1,285,074.95	\$ 756,224.00	\$ 528,850.95

- AF-12/29-018.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de gastos de representación, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93



fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-021.- Por respaldar la erogación realizada con el cheque número 3594 con documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal en que fueron ejercidos ni haber efectuado su provisión correspondiente, no transparentado el manejo de los recursos ni su aplicación en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-026.- Por no haber efectuado el registro de sus obligaciones contraídas en el rubro de pasivos, no transparentado ni informado adecuadamente el manejo de los recursos públicos. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado.

- AF-12/29-032.-Por haber autorizado y ejercido recursos directamente por concepto de diversos gastos, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-036.- Por no efectuar acciones ni los registros contables necesarios a fin de que el estado de situación financiera informe el saldo real de dicho rubro. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 93 fracciones II y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/29-041.- Por no llevar a cabo en la medida de sus posibilidades acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como realizar los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/29-031, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-043.- Por no efectuar la circularización de saldos de sus Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/29-033 emitida en el ejercicio anterior. Aunado a lo anterior por no contar con expedientes que soporten cada uno de los adeudos registrados con los proveedores. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la



Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/29-046.- Por no efectuar la circularización de saldos con sus Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/29-035, emitida en el ejercicio anterior. Aunado a lo anterior por no contar con expedientes que soporten cada uno de los adeudos registrados con los acreedores diversos. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-048.- Por no realizar el pago a la Secretaría de Finanzas del Estado del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas retenido, debido a que dichos recursos no pertenecen al Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX



de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-050.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Infringiendo los artículos 74 fracciones III, V, IX y X, 78 fracción I, 92 fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 71 fracción I y 119 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-052.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Ing. Santiago Flores Espino, Lic. Ana Elizabeth García García, María Clara



García Ramírez, Lic. María Guadalupe González Martínez, Luis Enrique Ibañez Hernández, Irma Lerma Martínez, Arturo Norman Giacomán, María del Refugio Puga Romero, Martín Erick Valles García, Lic. Arturo Calderón Rueda, Patricia Ávila Ramírez, Lic. Alan Hermilo Devora Romero, Lic. Edgar Giovanni Delgado García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-056.- Por no haberse excusado en intervenir en la solicitud de servicios de hospedaje y alimentación, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos y/o familiares de estos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III y X, 75 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/29-058.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscales derivados de la resolución ASE-PFRR-035/2007 en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$3'297,147.24. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 3 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-001.- Por no haber incorporado al Activo Fijo e incrementado en el Patrimonio del Municipio la adquisición correspondiente a tres vehículos. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículo 62, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-004.- Por no haber incorporado al Activo Fijo e incrementado en el Patrimonio del Municipio el pago de anticipo de un terreno por la cantidad de \$75,000.00, pagados con recursos del Fondo IV con el cheque no. 03 como se señala en la póliza E00529. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- PF-12/29-007.- Por expedir los cheques números 346 y 406 de fecha 08 de marzo y 27 de junio ambos del 2012, a favor de Constructora PEDROMO S.A. por la cantidad total de \$335,957.50, sin la leyenda para “abono a cuenta del beneficiario”. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Cabe señalar que en virtud de que no se presentaron las copias por anverso y reverso de los citados cheques, no se pudo verificar si el beneficiario de los mismo fue quien cobró o en su caso endosó los cheques mencionados, incumpliendo además con las obligaciones inherentes a sus cargos en correlación con el artículo 102 primer y



segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-011.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$215,152.84 de la Cuenta Bancaria no. 00180776696 de BBVA Bancomer S.A. de C.V. y no presentar la documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 fracción III y 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167 Segundo Párrafo, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones



I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que por haber realizado un préstamo en cantidad de \$100,000.00, de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo III número 00180776696 a la Cuenta Bancaria número 00179727647 denominada Maquinaria Pesada, ambas Cuentas de BBVA Bancomer, S.A., ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III 2011, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 00180776696 de Fondo III 2011. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184, 185, 186, 190 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-020.- Por no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que debe estar integrada en los expedientes unitarios los cuales deben contener además la documentación técnica y social que



comprueben el destino y aplicación de los recursos ejercidos por un importe total de \$1,224,523.00, erogados de la cuenta bancaria no. 00188942528 de BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 Primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-024.- Por no presentar la evidencia documental consistente en el convenio que celebró el Municipio con la Junta Estatal de Caminos, en el cual se indica que el Municipio debería cubrir los alimentos de sus trabajadores comisionados, así como el convenio con la persona que elabora la comida, el listado del personal a los que le dieron la comida indicando nombre, cargo y firma para justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por un importe total de \$39,230.00, de la Cuenta Bancaria no. 00188942528 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. a nombre de la C. Ma. Josefina Talamantes Salas por concepto de consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos



Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y segundo párrafos y artículo 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-028.- Por haber realizado erogaciones por un monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número 17 de fecha 04 de junio de 2012, de la Cuenta Bancaria 00188942528 de BBVA Bancomer S.A. de C.V. a favor de Grupo Aldama S.A. de C.V., presentando como soporte la factura número 138195 de fecha 02 de Junio de 2012 por concepto de 9,823.1830 litros de magna; así como una bitácora de consumo de diesel para el módulo de la Junta Estatal de Caminos, mismas que al ser verificadas, se observa que la factura presentada no corresponde con las necesidades de combustible utilizado para de la maquinaria pesada para la realización de dichas obras, ya que para estas se utiliza Diesel y la factura ampara la Compra de Gasolina Magna. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero



al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. Numeral 1, fracciones I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-032.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$150,000.00, por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperable. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V Y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/29-036.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber



realizado de la Cuenta Operativa del Fondo III 2012, número 00188942528 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$515,000.00, cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-040.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99



y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-046.- Por haber realizado un préstamo en cantidad de \$207,587.74, de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo IV número 00180777986 a la Cuenta Bancaria número 00180776696 denominada Fondo III 2011 ambas Cuentas Bancarias de BBVA Bancomer, S.A., dicha circunstancia ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo IV 2011, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 00180777986 de Fondo IV 2011. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-053.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera consistente en el recibo de honorarios expedido por el beneficiario del cheque que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados mediante la expedición del cheque



número 24 de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 102 Primer y Segundo Párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-057.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera consistente en factura o recibo de honorarios expedido por el beneficiario del cheque que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados mediante la expedición del cheque número 27 de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 de BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A



del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 102 Primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-060.- Por haber realizado la aportación al Programa 3x1 para migrantes mediante la erogación de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012 número 00188942862 de BBVA Bancomer S.A., a favor de la Secretaria de Finanzas, mismas que corresponden a la aportación del 25% del Club u Organización Migrantes, en consecuencia, al haber realizado tanto la aportación del Club como la correspondiente al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del mismo que señalan como estructura financiera: 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, con lo cual el Municipio incumplió con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, aunado a que en la revisión de la Cuenta Pública del 2011 ya se le había hecho la Recomendación número PF-11/29-020 relativa a que el Municipio no debe realizar aportación que corresponde a los clubes. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo



establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-064.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$404,885.00 de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. toda vez que no presentó la documentación comprobatoria consistente en lista de beneficiarios o vale indicando nombre y domicilio así como los artículos que está recibiendo el cual debe de contar con firmas de autorización de los funcionarios municipales y copia fotostática de identificación oficial para que se justifique y compruebe el destino final a los beneficiarios de los conceptos facturados, así como por no haber expedido los cheques números 83 y 97 a nombre del C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal, en lugar de hacerlo “para abono en cuenta del beneficiario”. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-068.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$50,000.00, de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución BBVA Bancomer S.A. de C.V., ya que el Municipio no presentó la documentación financiera que justifique y compruebe dichas erogaciones. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-071.-Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$50,000.00, de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución BBVA Bancomer S.A. de C.V., a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, soportado solamente con ficha de depósito a favor de la citada Dependencia sin presentar el recibo oficial ni la documentación comprobatoria que soporte y justifique la erogación realizada. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-074.- Por no presentar los recibos oficiales de la Tesorería Municipal por concepto de las aportaciones que realizaron los beneficiarios por la cantidad de \$115,088.00. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-078.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por el beneficiario del cheque sin justificar y aclarar las erogaciones realizadas por un importe total de \$1'874,891.50, de la Cuenta Bancaria 00188942862



denominada Fondo IV 2012, de la Institución BBVA Bancomer S.A. de C.V., considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 102 primer y segundo párrafos y 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-082.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 00188942862 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$1,280,000.00, cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente.



Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV; 96 fracción I y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/29-086.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-092.- Por haber realizado de la Cuenta Operativa del Ramo 20, número 190862665 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$250,000.00, cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual



generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X Y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/29-002.- Por el pago de combustibles y mantenimientos del módulo de recolección de basura de la obra denominada "Mantenimiento al relleno sanitario en la cabecera municipal" realizada con recursos propios del Programa Municipal de Obras, los cuales deben de estar programados y contabilizados en la cuenta 5000-01-2601 (combustibles). Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Arq. Marco Antonio Aranda Tavera, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102, 167 fracción V y 105 fracciones II de la Ley Orgánica del Municipio y 15 fracción II y 17 fracción V, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/29-004.- Por no concluir en tiempo y forma en el ejercicio fiscal la obra "Rehabilitación de la red de



drenaje en la comunidad de Juan Salas Fernández", así mismo por no aplicar las penas convencionales por el retraso o incumplimiento del contrato, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 20, 90 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, y XVI, 88 fracciones III, V XII y XIII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción IV, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/29-007.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Pino en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la

Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.



- OP-12/29-010.- Por la ejecución de gastos impropcedentes relativos al pago de combustible y consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Insurgentes en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-014.- Por la ejecución de gastos impropcedentes relativos al pago de combustible y consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Fernando Valenzuela en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74 fracción

XXVI,100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.



- OP-12/29-018.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Jacarandas en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-022.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Tulipán en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V,



105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-028.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Roble en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-032.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Ciprés en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V,



105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-036.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Anáhuac en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-040.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible y alimentación del personal del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Anáhuac en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y

VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.



- OP-12/29-053.- Por adjudicar directamente obra sin observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, federal y local, fondo III, y otros programas, toda vez que se celebraron contratos de obra pública con una persona moral cuyos socios tienen relaciones de trabajo y parentesco por consanguinidad en cuarto grado, chofer y prima hermana, con el Presidente Municipal del Ayuntamiento C. Carlos Alberto Pedroza Morales, cabe señalar que de la muestra a las obras públicas seleccionadas por esta autoridad para su verificación física se encontró que la asignación de los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas no se realizaron de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual textualmente dice: “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera, Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Lic. Ma. Guadalupe González Martínez, Ma. Clara García Ramírez, Martín Eric Valles García, Ma. Del Refugio Puga Romero, Lic. Alan Hermilo Débora Romero, Luis Enrique Ibáñez Hernández, Irma Lerma Martínez, Ing. Santiago Flores Espino, Lic. Arturo Calderón Rueda, Arturo Norman Giacomán, Patricia Ávila Martínez, Lic. Edgar Jovanni Delgado García, Lic. Ana Elizabeth García García, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Regidores, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 49 fracción V, 62, 74 fracciones III, VIII, IX, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 79 fracción III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 51 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63 y 64 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

- OP-12/29-055.- Por no cumplir con las especificaciones realizadas en los contratos a Constructora PEDROMO S.A de C.V, observándose el apartado de Apego a la Normatividad, operaciones con Constructora PEDROMO S.A de C.V., considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas , quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 85 fracción II, 90, 91, 93 segundo párrafo, 111, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18, 86 fracciones I, II, VI y XVI, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 101 de su Reglamento; 30, 49 fracción V, 62, 74 fracciones III, VIII, IX, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 79 fracción III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-057.- Por no integrar los expedientes unitarios de 48 obras, de las cuales 37 corresponden al



Fondo III, 1 al Fondo IV, 3 al Programa 3x1 para Migrantes, 5 al Programa Peso por Peso, 1 obra al Fondo III recurso 2011 ejercido en 2012 y 1 al Ramo 20, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como; proyecto, presupuesto base, programa de la obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora y finiquito. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V y VII, 31, 41, 85, 91, 97, 110, 111, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 2 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II, IV, VIII y XIII, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento; 21 fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13 fracciones V y IX, 15 fracciones IV, VII y X, 122, 132, 1645, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/29-060.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012; 29-b primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-062.-Por no concluir en el ejercicio para el cual fue programada la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Clavel y privada Clavel, en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y



Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 78 fracción I, 74 fracción XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- OP-12/29-065.- Por realizar cambios de conceptos y no dar el servicio para el cual fue programada la obra "Construcción de casa de salud en la comunidad de Delicias de López Velarde 1ª etapa". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 78 fracción I, 74, fracción XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/29-009-02.- Por no atender en forma específica la acción AF-12/29-009, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley



Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-012-01.-Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-012, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-012-02.- Por no exhibir la Cédula de Registro del Destino de los Recursos Públicos que Establecen las Reglas de Operación para el Fortalecimiento Municipal, así como tampoco detallar las pólizas en las que se registraron las erogaciones realizadas por la aplicación de recurso provenientes del Apoyo Extraordinario para el Fortalecimiento Municipal. Considerándose como responsable CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley



de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.

- AF-12/29-014-02.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-014, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-017-01.-Por no haber presentado información y por no atender la acción número AF-12/29-017, Pliego de Observaciones. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/29-020-01.-Por no haber presentado información y por no atender la acción número AF-12/29-020, Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-029-01.- Por no haber presentado documentación que demuestre fehacientemente el pago total del adeudo con la C. Socorro Morales Ruelas, además de exhibir documentación sin requisitos fiscales, en desapego a los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, respecto del gasto registrado. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, V y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/29-031-01.- Por no haber presentado documentación que demuestre fehacientemente el pago total del adeudo con la C. Socorro Morales Ruelas, además de exhibir documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, respecto del gasto registrado. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, V y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/29-031-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$150,000.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda COPROVI, para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables a los CC. Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-052-02.- Por no haber presentado de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/29-052, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-056-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/29-056, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñan a partir del 15 de Septiembre 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley



de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-063-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/29-063, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-067-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/29-067, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta quienes se desempeñaron del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-077.- Por erogaciones de la Cuenta Bancaria 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución BBVA Bancomer S.A. de C.V., de la cual no presentó documentación comprobatoria que justificara la aplicación de los recursos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por el beneficiario de los cheques números 18, 55 y 93. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; artículos 86, 102 Primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/29-081-01.- Por no haber registrado contablemente el pago por la cantidad de \$1'000,000.00, como adeudo a nombre del Programa 3x1 y por haber omitido el registro de la amortización del adeudo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago. Considerándose como responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero



Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, Tercer párrafo, Inciso a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/29-009-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/29-009, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-017-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/29-017, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a los CC. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta,



Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/29-021-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/29-021, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-051-02.- Por haber realizado una mala planeación, programación, ejecución y control durante la realización de la obra pública del Municipio; por no haber integrado los expediente unitarios de las obras con toda la documentación como soporte de los trabajos realizados y sus correspondientes modificaciones, en las diferentes fases de su ejecución y por haber realizado erogaciones y/o operaciones con la empresa denominada Constructora PEDROMO, S.A. de C.V. Considerándose como responsable CC. Carlos Alberto Pedroza Morales Presidente Municipal y Miguel Ángel



Agüero Ruelas Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 99 de la Ley Orgánica del Municipio; 17, 27 fracciones I, III, V, VI y X, 29, 31 fracciones II y IV, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a), 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99 fracción V y artículo 5° numeral 1 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/29-059.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamentos en los artículos 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; 29-b fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1, fracción III, 15, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 19 segundo párrafo, 19 y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 27 fracciones IX, 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17



fracciones VI, VII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- AF-12/29-015-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción AF-12/29-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-034-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción AF-12/29-034, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-12/29-039-02.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior por no llevar a cabo las acciones tendientes a actualizar el pago del Impuesto de Tenencia y Uso de Vehículos, así mismo elaborar en su totalidad los resguardos a los servidores públicos que se les confíen bienes muebles necesarios en el desempeño de sus labores. Además se recomendó que se regularicen las condiciones de uso principalmente de los vehículos que están en regulares y malas condiciones, a fin de que programe el mantenimiento y reparación de los mismos y/o en su defecto la viabilidad de venta como chatarra por inservibles, observando siempre la normatividad de la materia. De igual forma se recomendó en las medida de sus posibilidades asegure a los que representen mayor riesgo, evitando erogaciones relevantes en caso de accidentes y siniestros. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y Alán Higor Padilla Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/29-044-02.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-044, Recomendación, por no realizar acciones con el fin de corregir el saldo negativo informado en el rubro de proveedores tendientes a reflejar la situación real del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-054-02.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-054, Recomendación, por no haber presentado evidencia de la implementación de medidas de control interno para el suministro de combustible, refacciones y mantenimiento de vehículos, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial con el objeto optimizar y transparentar los recursos erogados por los conceptos antes mencionados. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley



de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-060-02.- Por no haber presentado información y por no atender la acción AF-12/29-060, Recomendación por no presentar evidencia de haber incluido el Tabulador de Sueldos al Presupuesto de Egreso que se presente ante la Legislatura del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-002-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-005-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-008-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-012-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-012, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron del 15 de septiembre 2013 al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-016-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/08-016, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. Lic. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-021-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-021, Recomendación



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-025-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-025, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-029-02.- Por no atender la acción número PF-12/29-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-033-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-033, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-038-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-038, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-041-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-043-02.- Por no atender la acción número PF-12/29-043, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-047-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-047, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-050-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-050, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-054-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-054, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-058-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-058, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la



VI. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-061-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-061, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-065-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-065, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-069-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-069, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-072-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-072, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PF-12/29-075-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-075, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-079-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-080, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández. José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-084-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-084, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-087-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-087, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-089-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-089, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Nancy



Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-094-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número PF-12/29-094, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:



- AF-12/29-002-02, AF-12/29-004-02, AF-12/29-006-02, AF-12/29-008-02, AF-12/29-011-02, AF-12/29-016-02, AF-12/29-019-02, AF-12/29-022-02, AF-12/29-027-02, AF-12/29-033-02, AF-12/29-035-02, AF-12/29-037-02, AF-12/29-040-02, AF-12/29-042-02, AF-12/29-045-02, AF-12/29-047-02, AF-12/29-049-02, AF-12/29-051-02, AF-12/29-053-02, AF-12/29-055-02, AF-12/29-057-02, AF-12/29-061-02, PF-12/29-003-02, PF-12/29-006-02, PF-12/29-009-02, PF-12/29-013-02, PF-12/29-018-02, PF-12/29-022-02, PF-12/29-026-02, PF-12/29-030-02, PF-12/29-034-02, PF-12/29-039-02, PF-12/29-042-02, PF-12/29-044-02, PF-12/29-049-02, PF-12/29-051-02, PF-12/29-055-02, PF-12/29-059-02, PF-12/29-062-02, PF-12/29-066-02, PF-12/29-070-02, PF-12/29-073-02, PF-12/29-076-02, PF-12/29-080-02, PF-12/29-088-02, PF-12/29-090-02, PF-12/29-095-02, OP-12/29-003-02, OP-12/29-026-02, OP-12/29-041-02, OP-12/29-054-02, OP-12/29-058-02, OP-12/29-061-02, OP-12/29-066-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable al C. Edgar Antonio Lazalde Perales, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

\$2'054,817.90 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-29-2012-66/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/29-009.- Por el orden de \$158,958.05 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, según se detalla:



NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES	Presidente Municipal	859,626.70	823,627.30	35,999.40
LEODEGARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	Síndico Municipal	425,448.25	302,489.60	122,958.65
TOTAL		\$ 1,285,074.95	\$ 1,126,116.90	\$ 158,958.05

- AF-12/29-013.- Por el orden de \$58,785.32 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), relativa a erogación que no justifica la aplicación de recursos públicos en actividades propias del Municipio, así como por las incongruencias detectadas en la correspondiente comprobación. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Marco Antonio Aranda Tavera, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracción V, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/29-025.- Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas; Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de



Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 86 fracción III, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados, Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado.

- AF-12/29-031.- Por el orden de \$468,648.43 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio, además de irregularidades e inconsistencias. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas; Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, V y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 86 fracción III, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados, Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado.



- AF-12/29-038.- Por el orden de \$63,906.45 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas; Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, V y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/29-010.- Por el orden de \$130,432.64 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 00180776696 de BBVA Bancomer S.A. de C.V., toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con los cheques expedidos números 358, 366, 369 y 411, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la



modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-019.- Relativo a la emisión de cheques por la cantidad de de \$247,913.00 (DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 00188942528 de la BBVA Bancomer S.A. de C.V., sin haber presentado la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, la cual debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques así como la documentación técnica y social que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículos 33 y



49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/29-052.- Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar recibo de honorarios correspondiente expedido por el beneficiario del cheque y que cumpla con los requisitos fiscales establecidos señalados en los artículo s 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como Responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos, en relación con el artículo 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/29-056.- Por el orden de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la factura o en su caso el recibo de honorarios correspondiente expedido por el beneficiario del cheque y que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículo s 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez



Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos, en relación con el artículo 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/29-063.- Por el orden de \$404,885.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de los cheques números 19, 36, 39, 45, 48, 47, 60, 83, 84 y 97, de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., observándose que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en lista de beneficiarios o vale indicando nombre y domicilio así como los artículos que está recibiendo el cual debe de contar con firmas de autorización de los funcionarios municipales y copia fotostática de identificación oficial para que se justifique y compruebe el destino final a los beneficiarios de los conceptos facturados. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la



modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/29-067.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., correspondiente al cheque número 98 de fecha 18 de diciembre de 2012 expedido a favor de Comercial Abarrotera Valles S.A. de C.V. y de la cual presenta como soporte documental facturas expedidas por el del C. Francisco Javier Valles Ríos, existiendo por lo tanto incongruencia entre el beneficiario del cheque y la persona que expide las facturas que el Municipio presenta como soporte documental para justificar y comprobar la aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-12/29-091.- Por la cantidad de \$147,126.51 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 51/100 M.N.), relativo al capital más intereses generados, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, al haber realizado de la Cuenta Operativa del Ramo 20, número 190862665 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio; de lo que el Municipio no presentó ficha de depósito del reintegro de los recursos a la Cuenta Operativa del Ramo 20. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas; Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Auza, Zac., ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-013.- Por el orden de \$17,280.00 (DIECISIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de carpeta asfáltica en calle Fernando Valenzuela en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios del reintegro del monto observado, así como de concluir los conceptos faltantes de ejecutar. Considerándose como



Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Junta Estatal de Caminos, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 99 fracción VI, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/29-025.- Por el orden de \$215,882.50 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por no presentar el desglose de obras y los volúmenes aplicados en cada una, en la obra denominada "Compra de grava-arena y pago de mano de mano de obra para 12,000.00 metros cuadrados (m2) de concreto hidráulico en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III y no haber presentado elementos probatorios de su programación, ejecución, entrega recepción y finiquito. Considerándose como Responsables a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Marco Antonio Aranda Tavera y Miguel Ángel Agüero Ruelas; Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99, 100, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio.



III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL,

comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$1'290,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), derivado de las acciones a promover AF-12/29-024, AF-12/29-028 y AF-12/29-030 en los siguientes término:

- AF-12/29-024.- Con relación al prestador de servicios profesionales del C. Rito Eduardo Garza Rojas, por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de asesoría legal en juicio mercantil, que no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/29-028.- Con relación a los pagos de orden de ceremonia y de orden social, por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de contratos musicales, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

AF-12/29-030.- En relación a los pagos para la presentación de artistas y la compra de fuegos artificiales por un importe de \$1'210,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respecto de los cuales, no se presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y que a continuación se detallan:

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE


DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO


DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIA


DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO